

Reglamento de Trabajos de Fin de Titulación (TFT) en los Programas de Enseñanza Estatal de UNIPRO Universitat Digital Europea

UNIPRO Universitat Digital Europea

V1.0. 12-11-2025

Contenido

Preámbulo	3
Capítulo I. Disposiciones Generales	4
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	4
Artículo 2. Características	4
Capítulo II. Órganos	6
Artículo 3. Comisión Académica de la Títulación	6
Artículo 4. Tutor de TFT	7
Artículo 5. Comisión Evaluadora	7
Capítulo III. Procedimiento y Evaluación	8
Artículo 6. Coordinación y supervisión	8
Artículo 7. Matriculación en el TFT	8
Artículo 8. Elaboración del TFT	9
Artículo 9. Autorización para el depósito y posterior defensa	9
Artículo 10. Defensa	11
Artículo 11. Detección de plagio en el TFT y trabajos no originales	12
Artículo 12. Calificación	13
Artículo 13. Repositorio Público Institucional y acceso al TFT	15
Disposiciones Adicionales	16
Primera. Referencias genéricas	16
Segunda. Incorporación de modificaciones normativas	16
Disposición final	16
Única. Entrada en vigor	16
Modificaciones	17

Preámbulo

UNIPRO Universidad Digital Europea, en adelante UNIPRO, se rige por los criterios y procedimientos para la elaboración del Trabajo de Fin de Titulación (TFT) aplicables a los programas de enseñanza estatal de bàtxelor y máster que, con carácter general, son definidos para todas las universidades por la normativa andorrana en ejercicio de la autonomía universitaria prevista en su legislación.

Este reglamento se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 14/2018, de 21 de junio, de la Enseñanza Superior de Andorra, que establece los principios generales del sistema universitario andorrano, y en el Decreto de 8 de julio de 2020, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de las Titulaciones de Educación Superior Estatales que desarrolla los principios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en el ámbito andorrano. Asimismo, UNIPRO observará sus Normas de Organización y Funcionamiento y demás normativa interna conexa.

En virtud de lo dispuesto en dicha normativa, UNIPRO establece en este reglamento los mecanismos de definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa del Trabajo de Fin de Bàtxelor (TFB) y del Trabajo de Fin de Máster (TFM) en adelante denominados de manera general Trabajo de Fin de Titulación (TFT), garantizando la adquisición de competencias, la calidad académica y la transparencia del proceso, dentro de su compromiso con la excelencia académica.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno de UNIPRO Universitat Digital Europea, dentro del ámbito de sus competencias, aprobó el presente Reglamento, en sesión celebrada el **12 de noviembre de 2025**.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de este reglamento es determinar las directrices generales relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa del Trabajo de Fin de Bàtxelor (TFB) y del Trabajo de Fin de Máster (TFM), en adelante denominados de manera general Trabajo de Fin de Titulación (TFT), dentro de la materia o asignatura correspondiente, en adelante denominada unidad de enseñanza, según se establezca en los diferentes planes de estudios de las titulaciones estatales impartidos en la UNIPRO Universitat Digital Europea, en adelante UNIPRO, sin perjuicio de las posibles especificidades de cada plan de estudios.

Artículo 2. Características

- 1. Aplicabilidad.** El TFT supone la realización por parte del estudiante de un trabajo académico en el que se apliquen y/o desarrollen los conocimientos adquiridos a lo largo de la titulación correspondiente. Este trabajo deberá contemplar la aplicación de competencias transversales y específicas, así como el desarrollo de los resultados de aprendizaje asociados a la unidad de enseñanza del TFT.
- 2. Formato individual o grupal.** El TFT podrá ser realizado de forma individual o grupal, en función de la titulación, bajo la supervisión del tutor de TFT asignado.

El TFT podrá realizarse en grupo en aquellas titulaciones donde así se indique en la memoria, esté reflejado en la guía docente y se autorice por la Coordinación Académica en función de que las características del trabajo lo permitan.

La defensa se podrá llevar a cabo siempre que al menos uno de los integrantes del grupo haya superado el número de créditos establecido en la memoria. En

todo caso, todos los integrantes del grupo tendrán que participar en la elaboración del TFT y en la defensa, su evaluación será individual, de acuerdo con el protocolo que se apruebe a tal efecto, de ser el caso.

- 3. Originalidad.** El TFT debe ser un trabajo original e inédito. Un trabajo es original cuando lo son sus objetivos y la recogida de datos planteada. Por ello, en ningún caso puede ser, en todo o en parte, un trabajo plagiado, ni presentado o publicado con anterioridad.
- 4. Superación del TFT.** Las enseñanzas de bàtxelor y máster incluirán un TFT cuya superación es imprescindible para la obtención de la titulación estatal, de conformidad con lo previsto en el Decreto 8-7-20, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de las Titulaciones de Educación Superior Estatales.

Salvo que, con carácter excepcional, la memoria o la Coordinación Académica admitan otras circunstancias, el acceso del estudiante a la exposición y defensa del TFT solo podrá realizarse una vez que haya superado los créditos indicados en la memoria de la titulación correspondiente.

- 5. Superación previa de créditos.** Previo al acto de defensa del TFT en convocatoria ordinaria, el estudiante deberá superar los créditos establecidos por la memoria de la titulación que está cursando con la única excepción contemplada en el art. 2.4. segundo inciso. En el caso de no haber superado el número de créditos necesarios, la defensa del TFT pasará automáticamente a convocatoria extraordinaria.
- 6. No devolución de costes de matrícula.** Cuando el estudiante no supere el mínimo de créditos estipulados por la memoria antes de la convocatoria ordinaria o extraordinaria de defensa del TFT, no podrá presentarse a ella y, de no mediar circunstancias excepcionales, que habrán de valorar, en su caso, las

autoridades académicas, no habrá lugar a devolución de los costes de matrícula.

- 7. Publicidad.** La defensa del TFT tendrá carácter público desde su inicio hasta su finalización, incluyendo la fase de preguntas y aclaraciones realizadas por el Tribunal Evaluador. La asistencia a una defensa deberá ser solicitada previamente al Área de Defensas la que remitirá el enlace de acceso respectivo y solo podrá denegarla por motivos de imposibilidad técnica.
- 8. Datos de carácter personal.** En los TFT en los que se requiera recabar datos de carácter personal de terceras personas, especialmente datos de carácter sanitario, será necesario que, con carácter previo al inicio de recogida de la información, el estudiante solicite la pertinente autorización o certificación de la idoneidad ética a la Comisión de TFT de su área. El Comité de Ética de la Investigación, de ser el caso, *a posteriori* validará los expedientes aprobados. Si el trabajo se realiza sin dicha autorización o certificación, no se permitirá su depósito ni su defensa.
- 9. Regulaciones específicas.** Las especificidades propias de los TFT grupales se regularán en su propio protocolo, de ser el caso.

Capítulo II. Órganos

Artículo 3. Comisión Académica de la Titulación

La Comisión Académica estará constituida por el coordinador de la titulación correspondiente, el responsable del área y/o un profesor de la universidad. Las funciones de la Comisión Académica son las siguientes:

- a.** Asignar tutor de TFT a los estudiantes, bajo los criterios establecidos en el Anexo del referido Decreto 8-7-20.

- b.** Actuar como apoyo para los tutores.
- c.** Estudiar las incidencias y dudas que se deriven del desarrollo de los TFT.
- d.** Apoyar al Área de Defensas del TFT, Departamento de Logística.
- e.** Asumir las funciones del tutor de TFT en caso de alguna baja, y hasta la designación de un tutor alternativo.
- f.** Asumir la tutela de los TFT en el tiempo que transcurra entre la baja del tutor de TFT y la asignación de uno nuevo.
- g.** Estudiar y otorgar, en su caso, las menciones de matrícula de honor que correspondan de conformidad con lo establecido en el indicado Decreto 8-7-20.

Artículo 4. Tutor de TFT

- 1.** La Comisión Académica de la Titulación (CAT), conforme a los criterios establecidos, asignará a cada estudiante un tutor de TFT. Asimismo, podrá asignar un cotutor —que podrá ser interno o externo a la universidad— máster, doctor o experto profesional.
- 2.** El tutor de TFT tiene la función de orientar y dirigir a los estudiantes durante la realización del trabajo, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y realizar una valoración final sobre si el TFT es apto para la defensa. Esta autorización no supone la superación del TFT.

Artículo 5. Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora del TFT estará integrada por el tutor quien hará una valoración cualitativa del TFT, y por el Tribunal Evaluador, integrado por dos profesores especialistas o expertos en la unidad de enseñanza de la titulación o afines, quienes pondrán la calificación numérica final, luego de la defensa. El Tribunal Evaluador estará compuesto por un presidente y un secretario.

Capítulo III. Procedimiento y Evaluación

Artículo 6. Coordinación y supervisión

Cada memoria de titulación establecerá los mecanismos de coordinación y supervisión del proceso de realización de los TFT, a fin de velar por la calidad, la adecuación a los ECTS establecidos para esta unidad de enseñanza en el plan de estudios y la homogeneidad en el nivel de exigencia aplicado en la evaluación de los estudiantes.

Artículo 7. Matriculación en el TFT

1. La matrícula del TFT solo será admitida si simultáneamente se matriculan en las unidades de enseñanza necesarias para cumplir con el número de créditos exigido para defender el TFT.
2. La matrícula del TFT dará derecho a dos convocatorias en un mismo curso académico: ordinaria y extraordinaria, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 2.4. En caso de no superar el TFT en ninguna de las convocatorias, el estudiante deberá matricularse nuevamente.
3. En el caso de que un estudiante no pudiera presentarse a la defensa del TFT por causa de fuerza mayor, ni en convocatoria ordinaria ni en extraordinaria, pero hubiera conseguido la autorización por parte de su tutor de TFT, ésta tendrá validez durante el curso académico siguiente al de la convocatoria en la que esté matriculado el estudiante y deberá matricularse abonando exclusivamente los derechos de defensa, pidiéndolo a través de una solicitud general que se encuentra en el campus.

Artículo 8. Elaboración del TFT

- 1. Propuesta de TFT.** Los estudiantes matriculados en el TFT deberán enviar una propuesta de TFT a través del campus virtual de UNIPRO, según las entregas, indicaciones y plazos previstos en cada titulación.
- 2. Tema y desarrollo.** El tema y el desarrollo previsto en la propuesta de TFT posibilitarán que éste sea realizado por los estudiantes en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada la unidad de enseñanza en el plan de estudios.
- 3. Utilización de datos personales.** **Queda prohibida la utilización en el TFT por parte de los estudiantes, de cualquier dato personal o de cualquier otra índole de terceros sin que medie la autorización de su titular, eximiéndose UNIPRO de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento por parte de los estudiantes.**
- 4. Conducta antiacadémica.** De igual forma, se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Estudiantes de la UNIPRO Universitat Digital Europea, la realización del trabajo valiéndose de cualquier tipo de ayuda de terceros que no haya sido expresamente autorizada por el tutor de TFT, es una conducta antiacadémica, que conlleva las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 9. Autorización para el depósito y posterior defensa

- 1. Depósito del TFT.** Una vez realizada la última entrega, el tutor de TFT comunicará al estudiante o estudiantes si procede o no su depósito.
- 2. Autorización de defensa.** Realizado el depósito, corresponderá al tutor de TFT autorizar la posterior defensa en base al documento definitivo depositado por el

estudiante o estudiantes en formato PDF. La denegación de la autorización de la defensa será motivada.

- 3. Supuesto de denegación de la autorización de la defensa.** En el supuesto de denegación de la autorización de la defensa por parte del tutor de TFT, el estudiante tendrá derecho, antes de la convocatoria extraordinaria, a un periodo adicional de tutela por parte del tutor de TFT hasta la fecha de depósito del trabajo en convocatoria extraordinaria.

Este periodo adicional de tutela será igualmente válido para aquellos estudiantes que no superen la defensa en periodo ordinario.

- 4. Convocatoria a los estudiantes que cuentan con autorización.** El tutor de TFT remitirá la autorización al Área de Defensas del TFT dentro del plazo y procedimiento establecidos para que se proceda a convocar a los estudiantes.

Solo se podrá convocar al acto de defensa a los estudiantes que hayan sido autorizados por el tutor de TFT.

- 5. Valoración explicativa.** Junto con la autorización, el tutor de TFT enviará al Tribunal Evaluador una valoración explicativa del trabajo realizado por el alumno y del desempeño del mismo durante su elaboración.

- 6. Remisión de documentación al Tribunal Evaluador.** El Área de Defensas enviará al Tribunal Evaluador el TFT junto con la autorización y valoración explicativa expedida por el tutor de TFT.

- 7. Calificación del TFT.** El Tribunal Evaluador calificará el TFT, de acuerdo con la rúbrica establecida: la estructura, contenido y defensa, teniendo en cuenta también la valoración explicativa entregada por el tutor de TFT.

Artículo 10. Defensa

1. Calendario de defensas. Para la correspondiente defensa, UNIPRO fijará y hará público el calendario de defensas con al menos diez (10) días naturales de antelación respecto de la fecha señalada junto con las indicaciones generales y el tiempo máximo de exposición que tendrá el estudiante. En todo caso la convocatoria garantizará que entre el depósito del trabajo y el acto de defensa transcurran entre treinta (30) y noventa (90) días naturales.

Excepcionalmente, los estudiantes podrán solicitar reprogramación del acto de defensa, a través del formulario de solicitud disponible en campus virtual.

2. Defensa y preguntas. Instalado el Tribunal Evaluador, el estudiante deberá identificarse ante el Secretario según el protocolo establecido. La defensa consistirá en la exposición oral del trabajo o de sus líneas principales durante el tiempo máximo que fije la Universidad para ello. Podrá ser completada y apoyada con recursos tecnológicos de uso común. Tras la presentación, el estudiante contestará a las preguntas y comentarios que planteen los miembros del Tribunal Evaluador.

La defensa será en línea y se grabará. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar su validez y su carácter público. Las grabaciones solo podrán ser utilizadas para los fines académicos mencionados.

3. Deliberación. El Tribunal Evaluador, de forma colegiada y previa deliberación privada, otorgará la calificación, conforme a la rúbrica de evaluación previamente aprobada por la Comisión Académica de la Titulación (CAT).

4. Calificación. El Tribunal Evaluador calificará el contenido, estructura y defensa del TFT conforme a la rúbrica y teniendo en cuenta el informe emitido por el tutor. El acta será firmada y enviada por el Secretario.

- 5. Comunicación de la calificación.** Una vez concluida la deliberación que corresponda, el presidente del Tribunal Evaluador comunicará la calificación obtenida al estudiante.
- 6. Calificación de “suspenso” por incumplimiento.** En caso de detectarse problemas graves durante la presentación y defensa del trabajo que, por ejemplo, hagan dudar de su autoría y originalidad, o ayuda durante su exposición o preguntas, el Tribunal Evaluador aplicará la calificación de “suspenso” por incumplimiento y, por consiguiente, quedará suspenso en esta unidad de enseñanza.
- 7. Acta.** El acta, que finalmente será rubricada por el secretario del Tribunal Evaluador, contendrá las calificaciones otorgadas por los tres componentes evaluados: estructura, contenido y defensa, conforme al procedimiento establecido en este capítulo. En todo caso, la superación del apartado de defensa es requisito indispensable para superar la unidad de enseñanza.

Artículo 11. Detección de plagio en el TFT y trabajos no originales

- 1. Detección de plagio por parte del tutor de TFT.** El tutor de TFT deberá comprobar que no existe plagio (textos no citados) conforme al protocolo respectivo y denegará la autorización de defensa en caso de detectarlo. A tal fin, UNIPRO le facilitará el uso de herramientas específicas antiplagio. En la autorización de defensa figurará el porcentaje de coincidencia con fuentes no citadas.
- 2. Renuncia al acto de defensa por detección de plagio por parte del Tribunal Evaluador.** Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, si el Tribunal Evaluador detectase, antes del acto de defensa, la existencia de plagio no advertido por el tutor de TFT se recomendará al estudiante o estudiantes la renuncia a presentarse al acto de defensa. Si a pesar de ello decidieran presentarse al acto de defensa, se comunicará automáticamente el suspenso,

una vez concluida la exposición. El plagio supone en todo caso suspenso en el TFT.

La detección de falsa autoría de un trabajo implica, en todo caso, la apertura de un expediente disciplinario por falta muy grave, conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario de los Estudiantes de la UNIPRO Universitat Digital.

- 3. Uso de aplicación antiplagio por parte del estudiante.** Si los estudiantes, por su cuenta o con la ayuda de un tercero, suben a una aplicación antiplagio el trabajo o una parte de este antes de presentarlas al tutor y, en consecuencia, el tutor detecta una elevada similitud con ese trabajo, recaerá sobre el estudiante la responsabilidad de demostrar que no es plagio. Si no lo pudiera demostrar, se aplicará lo dispuesto en la normativa para el plagio en el protocolo respectivo de UNIPRO.
- 4.** No se autorizará, o en su defecto, se calificará con "suspenso" en caso de que llegue a defensa, todo trabajo que no sea original e inédito.
 - a.** No es original el trabajo que contenga un exceso de información de otras fuentes, aunque estén debidamente citadas y referenciadas en la bibliografía.
 - b.** No es inédito el trabajo que presenta similitud con trabajos anteriores del estudiante, aunque estén debidamente citados.

Artículo 12. Calificación

- 1. Escala numérica.** La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0,0 - 4,9	Suspenso
5,0 - 6,9	Aprobado
7,0 - 8,9	Notable
9,0 - 10	Sobresaliente

- 2. Componentes.** La calificación de la unidad de enseñanza correspondiente a TFT constará de tres componentes: estructura, contenido y defensa. Para superar la unidad de enseñanza es necesario haber obtenido al menos el 50% de los puntos correspondientes a la defensa.
- 3. Calificación suspenso.** Si el resultado de la calificación fuera suspenso, el Tribunal Evaluador comunicará (verbalmente) al estudiante, en el mismo acto, las causas del suspenso y las recomendaciones de mejora y dejarán constancia fundamentada de ello en el acta.
- 4. Recurso.** La calificación otorgada será recurrible ante el rector. A tal se nombrará una Comisión de Reclamaciones, que no podrá estar integrada por ninguno de los profesores que participaron en la evaluación recurrida. Esta comisión revisará el trabajo presentado y elaborará una propuesta de resolución al rector. La resolución del rector será inapelable.

El estudiante dispondrá de un máximo de 72 horas, a contar desde la fecha de defensa, para realizar la impugnación de su calificación mediante el formulario disponible a tal efecto.

- 5. Actas de calificación.** El secretario del Tribunal Evaluador cumplimentará y firmará las actas de calificación de los TFT. En las actas deberán figurar,

además de la calificación obtenida, el nombre del tutor o tutores de TFT, el nombre del estudiante o estudiantes con su número de documento de identificación personal, así como de los miembros del Tribunal Evaluador.

- 6. Reclamaciones.** Cualquier otra reclamación sobre el TFT que no afecte a la calificación de la unidad de enseñanza podrá presentarse ante el Defensor Universitario, en el mismo plazo de 72 horas. La decisión del Defensor Universitario podrá recurrirse en el mismo plazo, ante el tutor de TFT de área al que pertenezcan la titulación. No cabrá recurso contra esta resolución.
- 7. Matrícula de honor.** Dentro del proceso de evaluación, podrá acordarse la propuesta de asignación de la mención de matrícula de honor a aquellos proyectos especialmente destacados que hayan obtenido una calificación superior a 9.7. La concesión de la mención honorífica corresponderá a la Comisión Académica de la titulación, al término de cada convocatoria.

En todo caso, la mención de matrícula de honor no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en una misma unidad de enseñanza (de cada grupo, de ser el caso) en el año académico correspondiente conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto 8-7-20 que contiene el Reglamento de Ordenación de las Titulaciones de Enseñanza Superior Estatales. Salvo que el número de estudiantes sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una única matrícula de honor.

Artículo 13. Repositorio Público Institucional y acceso al TFT

En el caso de que el Tribunal Evaluador lo hubiera propuesto en el acta de defensa y el estudiante-autor lo hubiera autorizado expresamente, aquellos trabajos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0, podrán ser objeto de depósito, en formato digital bajo la licencia *Creative Commons*, en el repositorio público institucional, de libre acceso a través de internet.

Disposiciones Adicionales

Primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a todas las personas, independientemente de su género.

Segunda. Incorporación de modificaciones normativas

Las posteriores modificaciones a la legislación citada se entenderán aplicables e incorporadas al presente reglamento hasta su reforma expresa.

Disposición final

Única. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor, coincidiendo con la fecha de su aprobación, **el 12 de noviembre de 2025.**

Modificaciones

VERSIÓN	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR	APROBACIÓN JG Y ENTRADA EN VIGOR
V.1.0	Aprobación	12-11-2025